

Medellín, 08/04/2021

EDICTO

LA SECRETARÍA DE MINAS

HACE SABER A:

La señora **FANNY DEL SOCORRO MESA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.758.676**, y la sociedad **ARENERA LAS ACACIAS S.A.S** con Nit. **No. 900.800.858-1**, representada legalmente por la señora **FANNY DEL SOCORRO MESA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.758.676**, radicaron el 14 de diciembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano (CMC), la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RLE-15541**, que La Secretaria de Minas del Departamento de Antioquia, dictó el Resolución **No. 2020060026762 del 30 de junio de 2020**, que en su parte resolutive se transcribe a continuación:

“(…) RESUELVE

ARTÍCULO PRIMERO: RECHAZAR la Propuesta de Contrato de Concesión Minera con placa **No. RLE-15541**, a nombre de la señora **FANNY DEL SOCORRO MESA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.758.676**, y la sociedad **ARENERA LAS ACACIAS S.A.S** con Nit. **No. 900.800.858-1**, representada legalmente por la señora **FANNY DEL SOCORRO MESA MEJIA**, identificada con cédula de ciudadanía **No. 42.758.676**, radicada el 14 de diciembre de 2015, en el Catastro Minero Colombiano, para la exploración técnica y explotación económica de un yacimiento de **ANHIDRITA (MIG) ARENAS Y GRAVAS NATURALES Y SILICEAS, ARENISCAS (MIG), ARENAS Y GRAVAS SILICEAS, ARENAS Y GRAVAS SILICEAS ELABORADAS (TRITURADAS, MOLIDAS O PULVERIZADAS), ARENAS INDUSTRIALES (MIG)**, ubicado en jurisdicción del municipio de **AMAGA**, del departamento de Antioquia, por las razones expuestas en la parte motiva de la presente actuación administrativa.

ARTÍCULO SEGUNDO: Notificar la presente resolución personalmente a los interesados o a su apoderado (a) legalmente constituido, en su defecto, procédase a la notificación por edicto en los términos señalados en el artículo 269 de la Ley 685 de 2001.



SC4887-1

ARTÍCULO TERCERO: Contra el presente acto administrativo procede el recurso de reposición, el cual deberá interponerse dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a su notificación, ante el mismo funcionario que la profirió, de conformidad con lo establecido en el artículo 76 de la Ley 1437 de 2011.

ARTÍCULO CUARTO: En firme la presente resolución, procédase con la desanotación del área en la plataforma del Anna Minería, publíquese en la página electrónica de la Gobernación y efectúese el archivo del referido expediente.

NOTIFÍQUESE Y CÚMPLASE
JORGE ALBERTO JARAMILLO PEREIRA --- SECRETARIO DE MINAS.

Teniendo en cuenta que en atención a la pandemia generada por el Covid 19 y la Resolución No. 2020060027772 del 16 de julio de 2020, los edictos emplazatorios como el presente, se fijaran en el micrositio de la Secretaría de Minas al cual se puede acceder a través del siguiente enlace: <https://www.antioquia.gov.co/index.php/edictos,-estados-y-liberaciones-julio>.

Para constancia se da por fijado en Sitio web desde el día 12 de abril del 2021 y se desfija el día 16 de abril de 2021, a las 7:30 a las 5:33 p.m.

Cordialmente,



YENNY CRISTINA QUINTERO HERRERA
DIRECCIÓN DE TITULACIÓN
SECRETARIA DE MINAS

EMARQUEZU



SC4887-1